



ACUERDO No. 011

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNAS ACTIVIDADES PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO No. 032 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2012 EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que a través de la Resolución No. 0468 del 12 de Marzo del 2012, se convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); y los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes).

Que mediante la Resolución No. 0636 del 09 de Abril del 2012, se convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo de Programa de la Seccional de Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados); y los representantes ante el Comité de Bienestar de la Seccional de Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados).

Que según el Acuerdo No. 001 del 22 de Marzo de 2012 y No. 002 del 10 de Abril de 2012 el Tribunal de Garantías expidió los calendarios para las elecciones UPC del año 2012.

Que a través del Acuerdo No. 032 del 09 de Agosto de 2012, el Tribunal de Garantías proclamó los ganadores de las elecciones del 24 de Mayo de 2012, correspondientes a la representación de los Estudiantes ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Rectorales No. 0468 del 12 de Marzo de 2012 y



ACUERDO No. 011

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNAS ACTIVIDADES PARA
RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL
ACUERDO No. 032 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2012 EMANADO DEL TRIBUNAL
DE GARANTÍAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR”**

No. 0636 del 09 de Abril de 2012, en armonía con los Acuerdos No. 001 del 22 de Marzo y No. 002 del 10 de Abril de 2012 del Tribunal de Garantías Electorales.

Que el día 14 de Agosto del 2012, el señor **GUILLERMO ANDRÉS ECHAVARRÍA GIL**, a través de apoderado, interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el Acuerdo No. 032 del 09 de Agosto de 2012 del Tribunal de Garantías.

Que mediante el Acuerdo No. 033 del 21 de Agosto de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales resolvió el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor **GUILLERMO ANDRÉS ECHAVARRÍA GIL**, decidiendo rechazar de plano la decisión de exclusión de los votos de las mesas 10, 27 y 28 del Acta de escrutinio de la Comisión Escrutadora, de conformidad con el **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO** del Acuerdo No. 011 del 28 de Mayo del 2012, por cuanto ella no corresponde a ninguna de las causales de reclamación taxativamente establecidas en el artículo 192 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1986) y además por ser extemporánea.

Que para efectos de resolver el **RECURSO DE APELACIÓN** se requiere realizar por parte del Consejo Superior Universitario un análisis de manera detallada de todo el acerbo probatorio, con suficiente tiempo para garantizar la transparencia, moralidad, oportunidad y debido proceso en la decisión.

Que en ese contexto, el Consejo Superior Universitario debe establecer las actividades a desarrollar para la toma de decisión del Recurso de Apelación.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en la Sesión del 14 de Septiembre de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y definir las actividades que debe desarrollar el Consejo Superior Universitario para poder resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA contra el Acuerdo No.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 011

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNAS ACTIVIDADES PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO No. 032 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2012 EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

032 de 2012 emanado del Tribunal de Garantías Electorales, las cuales serán las siguientes así:

No.	ACTIVIDADES
1	Escuchar al Tribunal de Garantías Electorales para conocer los pormenores del proceso electoral.
2	Comisionar a los consejeros KARLA JARAMILLO SUAREZ y OSWALDO ANGULO ARÉVALO , para consultar abogados expertos sobre los hechos materia del recurso.
3	Consultar al Consejo Nacional Electoral a través de la Oficina Jurídica de la Universidad, para tener criterios puntuales que permitan tomar una decisión con suficientes argumentos jurídicos.
4	Tomar de decisión para resolver el Recurso de Apelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 14. SEPT. 2012

JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario